

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de abril de dos mil veinticinco

REF. VERBAL No. 11001310302720200021400

Se niega la solicitud de adición del auto de 05 de diciembre de 2024 efectuada por el apoderado demandante obrante en cons.132, por no haberse presentado dentro del término establecido en el inciso 3° del artículo 287 del C.G.P.

De otro lado, revisada la actualización a la liquidación de costas elaborada por secretaria vista en consecutivo 133 del expediente en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 19-09-24 (cons.121) se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación. Aunada a esta actualización téngase presente la aprobación anterior por las agencias en derecho en inciso segundo de providencia militante en cons.118

Obre en autos las manifestaciones de las partes militante en cons.137, 138, 140 y 141, téngase en cuenta que con esta providencia se efectúa la aprobación de costas.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

vprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7ad18450891dd4dced345b8b9ecf1af7cfcdf8f974328cf2ff9f77fb3d4d4**

Documento generado en 29/04/2025 08:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>